



Libertad y Orden

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO **1911** DEL
(**25 NOV 2019**)

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y una ubicación”

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015 y el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013 y 682 de 2017.

Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 9 y 11 del Decreto Ley 168 de 2008, los cargos de carrera administrativa podrán ser provistos transitoriamente mediante encargo. En el mismo sentido el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, indica que los funcionarios de carrera tendrán derecho a ser encargados, si acreditan los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo, poseen aptitudes y habilidades, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño fue sobresaliente, esto, en concordancia con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015. De no existir funcionarios en el nivel sobresaliente, el encargo recaerá entre quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo desde dicho nivel hasta el satisfactorio.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la circular 003 de 2014, estableció: *“En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la CNSC, cuyo efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional de Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.*

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículo 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)”

Que mediante la Resolución 1801 del 1 de noviembre de 2019, se modificó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que el cargo de **Profesional Especializado 2028-21**, asignado en la **Dirección de Servicios Integrados de Atención**, se encuentra vacante en forma definitiva, siendo necesaria su provisión para garantizar continuidad en el servicio.

Que la Subdirección de Gestión Humana adelantó el proceso establecido para determinar funcionarios con derechos de carrera que accedieran al derecho preferencial a encargo, proceso en el que verificada la historia laboral de la doctora **SANDRA BIBIANA VALLEJO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.265.319**, titular del empleo de **Profesional Universitario 2044 - 11**, con derechos de carrera administrativa, ubicada en la Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales, se pudo determinar que cumple con los requisitos y condiciones legales establecidas para desempeñar en encargo el empleo de **Profesional Especializado 2028-21**, asignado en la **Dirección de Servicios Integrados de Atención**.

"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y una ubicación"

Que en virtud de lo anterior, la UGPP procede a proveer directamente mediante encargo la vacante definitiva del referido empleo, sin que medie autorización del a CNSC.

Que para cubrir los gastos que se generen con la provisión del mencionado cargo, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 319 del 04 de enero de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Encargar a la doctora **SANDRA BIBIANA VALLEJO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.265.319**, Profesional Universitario 2044 – 11, con derechos de carrera administrativa, en el cargo de **Profesional Especializado 2028-21** de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2. Ubicar a la doctora **SANDRA BIBIANA VALLEJO GARCÍA**, para desempeñar las funciones del empleo de **Profesional Especializado 2028-21** en la **Dirección de Servicios Integrados de Atención**.

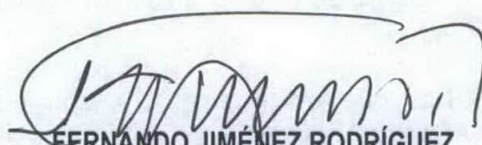
Artículo 3. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 168 de 2008, en cualquier momento el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, podrá dar por terminado el presente encargo mediante acto administrativo motivado.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a la doctora **SANDRA BIBIANA VALLEJO GARCÍA**, informando que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del cargo y diez días posteriores a la aceptación para tomar posesión del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7. del Decreto 648 de 2017, modificadorio del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 5. Finalizado el presente encargo, la doctora **SANDRA BIBIANA VALLEJO GARCÍA** deberá retornar al empleo de **Profesional Universitario 2044 – 11** del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE **25 NOV 2019**
Dada en Bogotá, D.C., a los _____


FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Director General